



## JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MONTERÍA

Montería, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

### AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Radicación</b>	23.001.33.33.005.2017.00250.00
<b>Demandante (s)</b>	Helmer Ramón Cortes Uparela
<b>Demandado (s)</b>	Nación-Rama Judicial-Dirección Seccional de Administración Judicial.

Revisada las actuaciones que reposan en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la Nación – Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia del cinco (05) de agosto de 2022, proferida por este juzgado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a la normado en el artículo 247 del CPACA es procedente conceder el recurso de alzada incoado y remitir el expediente con sus piezas procesales al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para lo de su competencia.

Por las razones expuestas, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio de Montería,

### RESUELVE

**PRIMERO: CONCÉDASE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del cinco (05) de agosto de 2022, proferida por este juzgado.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior **REMITASE** el expediente al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada correspondiente.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Maria Isabel Soto Asencio  
Juez  
Juzgado Administrativo  
Transitorio 401  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc588c5f0fc351fd9e0c6244e8eeec91a6c42ae3e83ac8c9bf698df7538290**

Documento generado en 29/11/2022 02:53:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MONTERÍA

Montería, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

### AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Radicación</b>	23.001.33.33.005.2018.00542.00
<b>Demandante (s)</b>	Juan Francisco Aparicio Berrio.
<b>Demandado (s)</b>	Nación-Fiscalía General de la Nación.

Revisada las actuaciones que reposan en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la Nación – Fiscalía General de la Nación, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia del veintinueve (29) de julio de 2022, proferida por este juzgado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a la normado en el artículo 247 del CPACA es procedente conceder el recurso de alzada incoado y remitir el expediente con sus piezas procesales al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para lo de su competencia.

Por las razones expuestas, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio de Montería,

### RESUELVE

**PRIMERO: CONCÉDASE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del veintinueve (29) de julio de 2022, proferida por este juzgado.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior **REMITASE** el expediente al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada correspondiente.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Maria Isabel Soto Asencio  
Juez  
Juzgado Administrativo  
Transitorio 401  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c9953dc18771dc7ac2c05b52a3a208165b3dcee546f62a36aff4fbc0c66931**

Documento generado en 29/11/2022 02:53:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MONTERÍA

Montería, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

### AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Radicación</b>	23.001.33.33.005.2018.00544.00
<b>Demandante (s)</b>	Luis Miguel Soto Moreno.
<b>Demandado (s)</b>	Nación-Fiscalía General de la Nación.

Revisada las actuaciones que reposan en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la Nación – Fiscalía General de la Nación, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia del veintinueve (29) de julio de 2022, proferida por este juzgado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a la normado en el artículo 247 del CPACA es procedente conceder el recurso de alzada incoado y remitir el expediente con sus piezas procesales al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para lo de su competencia.

Por las razones expuestas, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio de Montería,

### RESUELVE

**PRIMERO: CONCÉDASE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del veintinueve (29) de julio de 2022, proferida por este juzgado.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior **REMITASE** el expediente al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada correspondiente.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Maria Isabel Soto Asencio  
Juez  
Juzgado Administrativo  
Transitorio 401  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2cb20db28df504cfa6708f0bed1b1773c3ae7a7eb045a17be8797892c384fe7**

Documento generado en 29/11/2022 02:53:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MONTERÍA

Montería, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

### AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Radicación</b>	23.001.33.33.005.2018.00551.00
<b>Demandante (s)</b>	Bernarda Estella Campo Barrios.
<b>Demandado (s)</b>	Nación-Fiscalía General de la Nación.

Revisada las actuaciones que reposan en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la Nación – Fiscalía General de la Nación, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia del veintinueve (29) de julio de 2022, proferida por este juzgado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a la normado en el artículo 247 del CPACA es procedente conceder el recurso de alzada incoado y remitir el expediente con sus piezas procesales al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para lo de su competencia.

Por las razones expuestas, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio de Montería,

### RESUELVE

**PRIMERO: CONCÉDASE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del veintinueve (29) de julio de 2022, proferida por este juzgado.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior **REMITASE** el expediente al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada correspondiente.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Maria Isabel Soto Asencio  
Juez  
Juzgado Administrativo  
Transitorio 401  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d716cd7ffc12fa83585e1a6fe365e00622c1d89527b28ed6e8efd68502458413**

Documento generado en 29/11/2022 02:54:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MONTERÍA

Montería, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

### AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Radicación</b>	23.001.33.33.005.2018.00559.00
<b>Demandante (s)</b>	Humberto Enrique Jiménez Causil.
<b>Demandado (s)</b>	Nación-Fiscalía General de la Nación.

Revisada las actuaciones que reposan en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la Nación – Fiscalía General de la Nación, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia del treinta y uno (31) de marzo de 2022, proferida por este juzgado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a la normado en el artículo 247 del CPACA es procedente conceder el recurso de alzada incoado y remitir el expediente con sus piezas procesales al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para lo de su competencia.

Por las razones expuestas, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio de Montería,

### RESUELVE

**PRIMERO: CONCÉDASE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del treinta y uno (31) de marzo de 2022, proferida por este juzgado.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior **REMITASE** el expediente al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada correspondiente.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
**Maria Isabel Soto Asencio**  
Juez  
Juzgado Administrativo  
Transitorio 401  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e65808527ea145664624ae59ab2963ddd2842abd2bbe638f927d1cfe4ffc287b

Documento generado en 29/11/2022 02:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MONTERÍA

Montería, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

### AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Radicación</b>	23.001.33.33.005.2018.00598.00
<b>Demandante (s)</b>	Alberto Antonio de León Fernández.
<b>Demandado (s)</b>	Nación-Fiscalía General de la Nación.

Revisada las actuaciones que reposan en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la Nación – Fiscalía General de la Nación, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia del veintiséis (26) de septiembre de 2022, proferida por este juzgado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a la normado en el artículo 247 del CPACA es procedente conceder el recurso de alzada incoado y remitir el expediente con sus piezas procesales al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para lo de su competencia.

Por las razones expuestas, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio de Montería,

### RESUELVE

**PRIMERO: CONCÉDASE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del veintiséis (26) de septiembre de 2022, proferida por este juzgado.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior **REMITASE** el expediente al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada correspondiente.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Maria Isabel Soto Asencio

Juez

Juzgado Administrativo

Transitorio 401

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f645da8b411bc1a4126f2a96f33d0f3b093dad68a076d03ca515241e62e913**

Documento generado en 29/11/2022 02:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MONTERÍA

Montería, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

### AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Radicación</b>	23.001.33.33.005.2018.00658.00
<b>Demandante (s)</b>	Rossana Vanesa Ramos Mattar.
<b>Demandado (s)</b>	Nación-Fiscalía General de la Nación.

Revisada las actuaciones que reposan en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la Nación – Fiscalía General de la Nación, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia del veintinueve (29) de julio de 2022, proferida por este juzgado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a la normado en el artículo 247 del CPACA es procedente conceder el recurso de alzada incoado y remitir el expediente con sus piezas procesales al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para lo de su competencia.

Por las razones expuestas, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio de Montería,

### RESUELVE

**PRIMERO: CONCÉDASE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del veintinueve (29) de julio de 2022, proferida por este juzgado.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior **REMITASE** el expediente al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada correspondiente.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Maria Isabel Soto Asencio**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**Transitorio 401**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58d94965f3fe28f360568e3696cfcdf73bbc9cf427db9a26f270bdbc0136aa**

Documento generado en 29/11/2022 02:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MONTERÍA

Montería, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

### AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Radicación</b>	23.001.33.33.005.2019.00121.00
<b>Demandante (s)</b>	Olga Esther Castro Castro.
<b>Demandado (s)</b>	Nación-Rama Judicial-Dirección Seccional de Administración Judicial

Revisada las actuaciones que reposan en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la Nación-Rama Judicial-Dirección Seccional de Administración Judicial, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia del veintinueve (29) de julio de 2022, proferida por este juzgado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a la normado en el artículo 247 del CPACA es procedente conceder el recurso de alzada incoado y remitir el expediente con sus piezas procesales al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para lo de su competencia.

Por las razones expuestas, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio de Montería,

### RESUELVE

**PRIMERO: CONCÉDASE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del veintinueve (29) de julio de 2022, proferida por este juzgado. Por secretaría envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba, para que se surta la alzada.

**SEGUNDO: RECONOCER** como apoderado de la parte demandante dentro del presente medio de control al doctor JAIR JESÚS OZUNA COGOLLO, identificado con cédula de ciudadanía No.1'067.910.427 de Montería, portador de la Tarjeta Profesional No.280.508 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón y en los términos del último poder conferido.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Maria Isabel Soto Asencio

Juez

Juzgado Administrativo

Transitorio 401

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2323d6b5ea9f7f0074f706af919b90c5d545dff953787477388ad08cefbdbb5a**

Documento generado en 29/11/2022 02:56:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MONTERÍA

Montería, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

### AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Radicación</b>	23.001.33.33.005.2019.00122.00
<b>Demandante (s)</b>	Diana Lucia Negrete Coronado.
<b>Demandado (s)</b>	Nación-Rama Judicial-Dirección Seccional de Administración Judicial

Revisada las actuaciones que reposan en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la Nación-Rama Judicial-Dirección Seccional de Administración Judicial, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia del cinco (05) de agosto de 2022, proferida por este juzgado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a la normado en el artículo 247 del CPACA es procedente conceder el recurso de alzada incoado y remitir el expediente con sus piezas procesales al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para lo de su competencia.

Por las razones expuestas, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio de Montería,

### RESUELVE

**PRIMERO: CONCÉDASE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del cinco (05) de agosto de 2022, proferida por este juzgado.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior **REMITASE** el expediente al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada correspondiente.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Maria Isabel Soto Asencio

Juez

Juzgado Administrativo

Transitorio 401

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 228239a301303581f88de03bf3838aed32de859c4f9c63f9956dfaa27cd15529

Documento generado en 29/11/2022 02:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MONTERÍA

Montería, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

### AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Radicación</b>	23.001.33.33.005.2019.00162.00
<b>Demandante (s)</b>	Jamith Enrique Ricardo Villalba.
<b>Demandado (s)</b>	Nación-Rama Judicial-Dirección Seccional de Administración Judicial

Revisada las actuaciones que reposan en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la Nación-Rama Judicial-Dirección Seccional de Administración Judicial, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia del cinco (05) de agosto de 2022, proferida por este juzgado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a la normado en el artículo 247 del CPACA es procedente conceder el recurso de alzada incoado y remitir el expediente con sus piezas procesales al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para lo de su competencia.

Por las razones expuestas, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio de Montería,

### RESUELVE

**PRIMERO: CONCÉDASE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del cinco (05) de agosto de 2022, proferida por este juzgado.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior **REMITASE** el expediente al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada correspondiente.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Maria Isabel Soto Asencio  
Juez  
Juzgado Administrativo  
Transitorio 401  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b5535e74ab64793ff542b72e34ce6d220fb797b3d229ffe7f7be37ff1376c**

Documento generado en 29/11/2022 02:57:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MONTERÍA

Montería, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

### AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Radicación</b>	23.001.33.33.005.2019.00206.00
<b>Demandante (s)</b>	Carmen Luz Hernández Álvarez.
<b>Demandado (s)</b>	Nación-Fiscalía General de la Nación.

Revisada las actuaciones que reposan en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la Nación – Fiscalía General de la Nación, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia del veintinueve (29) de julio de 2022, proferida por este juzgado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a la normado en el artículo 247 del CPACA es procedente conceder el recurso de alzada incoado y remitir el expediente con sus piezas procesales al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para lo de su competencia.

Por las razones expuestas, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio de Montería,

### RESUELVE

**PRIMERO: CONCÉDASE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del veintinueve (29) de julio de 2022, proferida por este juzgado.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior **REMITASE** el expediente al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada correspondiente.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Maria Isabel Soto Asencio  
Juez  
Juzgado Administrativo  
Transitorio 401  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4bdb9e5e406c5f4904d681802497285f6cd9216ea143c3e80888cb0de85180a

Documento generado en 29/11/2022 02:57:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MONTERÍA

Montería, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

### AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Radicación</b>	23.001.33.33.005.2019.00461.00
<b>Demandante (s)</b>	Domitila Del Carmen Puente Nazzari.
<b>Demandado (s)</b>	Nación-Rama Judicial-Dirección Seccional de Administración Judicial

Revisada las actuaciones que reposan en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la Nación-Rama Judicial-Dirección Seccional de Administración Judicial, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia del veintinueve (29) de julio de 2022, proferida por este juzgado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a la normado en el artículo 247 del CPACA es procedente conceder el recurso de alzada incoado y remitir el expediente con sus piezas procesales al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para lo de su competencia.

Por las razones expuestas, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio de Montería,

### RESUELVE

**PRIMERO: CONCÉDASE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del veintinueve (29) de julio de 2022, proferida por este juzgado.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior **REMITASE** el expediente al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada correspondiente.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Maria Isabel Soto Asencio  
Juez  
Juzgado Administrativo  
Transitorio 401  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2e663fa8b1f592b06bf4c3888cce9ba25ff3b144892803eabd874794caabf3**

Documento generado en 29/11/2022 02:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>